

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA EL INCREMENTO DE COBERTURA ASISTENCIAL EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

El **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Salud, Señora MIDORI MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10322031, designada por Resolución Suprema N° 239-2012-PCM, a quien en adelante se denominará **MINSA**.

El **MINISTERIO DE DEFENSA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367938, con domicilio legal en Av. De La Peruanidad S/N, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Defensa, Señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08199906, designado por Resolución Suprema N° 234-2012-PCM, a quien en adelante se denominará **MINDEF**.

El **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505208626 con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 212, San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional (e), Señor PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09644064, designado por Resolución Suprema N° 022-2012-SA, a quien en adelante se denominará **SIS**.

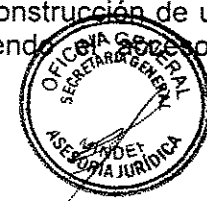
Quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINSA**, es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

El **MINDEF**, es un órgano del Poder Ejecutivo, encargado, entre otros, del planeamiento y coordinación del Sistema de Defensa Nacional; formular, ejecutar y supervisar la Política de Defensa Nacional en el Campo Militar; y asegurar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico y social y en la defensa civil, siendo esta última un área programática de acción.

El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario, promoviendo el acceso con equidad de la población no



Handwritten signature of M. De Habich.

asegurada a prestaciones de salud dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.

El **SIS** es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud que tiene como uno de sus objetivos la captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud incluidas en los planes de aseguramiento en salud.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, estableció el marco normativo del aseguramiento universal en salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud; constituyéndose el **SIS** como una de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, IAFAS.

Así mismo, el **SIS** tiene la responsabilidad de administrar económica y financieramente los fondos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficios le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgo en salud a sus afiliados a través de los prestadores de servicios de salud públicos y privados.

Por su parte, el **MINDEF** dentro de su área programática de desarrollo económico y social brinda apoyo a la población civil en acciones de desarrollo, entre ellas tiene a su disposición una red de establecimientos de salud y transporte, que potencialmente llegan a zonas de difícil acceso para el personal de salud del **MINSA** y los Gobiernos Regionales.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4. Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
5. Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
6. Decreto Supremo N° 001-2011-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
7. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
10. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud.
11. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG.
12. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
13. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
14. Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
15. Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS.
16. Decreto Supremo N° 011-2011-SA que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
17. Decreto Supremo N° 017-2011-SA, que crea el Programa Nacional denominado Sistema de Atención Móvil de Emergencia.



J. DEL CARMEN



A. PORTOCARRERO G.



D. Pastor



P. Grillo



T. Sánchez A.



N. Terrones



J. Zanetti



D. Suárez



A. BUSTOZA R.



D. CESPÉDES M.



M. De Habich

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio Marco las partes acuerdan colaborar mutuamente para incrementar la oferta de servicios para la población, en consecuencia se busca el logro de los siguientes objetivos:

- Incrementar la oferta de servicios de salud a favor de sus respectivas poblaciones asignadas.
- Incrementar las afiliaciones al **SIS**, incluyendo a los que realizan servicio militar voluntario de acuerdo a la normatividad vigente.
- Financiar las prestaciones de salud brindadas por el **MINDEF**, de acuerdo a los Convenios Específicos que se suscriban.
- Ampliar la cobertura del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU", con los medios de transporte que dispone el **MINDEF** a través de sus fuerzas armadas.
- Otros aspectos de interés mutuo para las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

Los Convenios Específicos serán suscritos de manera bilateral entre las partes y estarán destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Las partes podrán delegar la suscripción de los convenios específicos en autoridades de su Sector.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos del **MINSA**:

- Disponer de los recursos financieros a fin de garantizar la operatividad y ejecución del presente Convenio.
- Articular el transporte asistido de pacientes brindado por el **MINDEF** dentro del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU".
- Brindar la asistencia técnica correspondiente.
- Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades en el marco del presente Convenio.
- Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales en el marco de los dispositivos legales vigentes, que regulan el funcionamiento de las partes.

6.2 Son compromisos del **MINDEF**:

- Disponer de los recursos financieros a fin de garantizar la operatividad y ejecución del presente Convenio.



J. DEL CARMEN



A. PORTOCARRERO G.



C. Pastor



P. Grillo



S. Salazar A.



N. Terrones



I. Zónetti



D. Suárez



A. PASTOR G.



U. CESPEDES M.



M. De Habich



J. DEL CARMEN



A. PORTOCARRERO G.



P. Pastor

- b) Poner a disposición de la población afiliada al **SIS** su red de establecimientos para las atenciones de salud correspondientes. Las zonas geográficas donde se brindará la atención serán establecidas en los Convenios Específicos.
- c) Brindar el transporte asistido de pacientes a establecimientos de salud, conforme a su disponibilidad operacional, dentro del marco del Sistema Nacional de Referencia y Contrarreferencia.
- d) Apoyar en las acciones de traslado de personal y recursos del **MINSA** y el **SIS**, conforme a su disponibilidad operacional, en el ámbito del presente Convenio Marco y sus específicos.
- e) Brindar la asistencia técnica correspondiente.
- f) Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades en el marco del presente Convenio.
- g) Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales en el marco de los dispositivos legales vigentes, que regulan el funcionamiento de las partes.
- h) Facilitar al personal del **SIS** que realice labores de supervisión en zonas consideradas de alta peligrosidad hospedaje en las instalaciones militares y seguridad para el cumplimiento de sus funciones.

6.3 Son compromisos del **SIS**:

- a) Financiar las prestaciones validadas de los asegurados del **SIS** brindadas en el marco del presente Convenio y de los específicos de acuerdo a las disposiciones presupuestarias correspondientes. Las transferencias financieras realizadas están sujetas a las disposiciones presupuestales y a la normatividad tarifaria del **SIS** vigente.
- b) Facilitar el acceso al personal activo del **MINDEF**, cónyuges e hijos dependientes, para que vía mecanismos de financiamiento, pueda recibir atenciones de salud en la red prestacional con la cual el **SIS** o su unidad ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud tenga convenios.
- c) Coordinar la afiliación de las personas que realicen servicio militar voluntario, que conforme a Ley puedan asegurarse en el **SIS**.
- d) Brindar la asistencia técnica correspondiente.
- e) Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades en el marco del presente Convenio.
- f) Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales en el marco de los dispositivos legales vigentes, que regulan el funcionamiento de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco será financiado con cargo a los recursos de cada una de las partes firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los aspectos operativos no contemplados o precisados que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de los objetivos del Convenio, podrán ser establecidos por las partes mediante el intercambio de correspondencia suscrita por los representantes señalados por las partes.



M. De Habich



D. Suárez



A. PASTOR G.



D. CESPEDES M.



Cada una de las partes en un plazo que no excederá de cinco (5) días de suscrito el presente Convenio comunicará a las demás partes el nombre de su representante.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia indefinida.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir, vía adendas, modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 11.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente documento, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación a éste, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes acuerdan que el presente documento está sometido y deberá interpretarse conforme a las leyes de la República del Perú.

14.2 Las partes acuerdan que cualquier duda, litigio, controversia, desavenencia, reclamación o interpretación resultante, relacionada o derivada de este Convenio Marco o que guarde relación con el mismo, o en torno a su validez, interpretación, nulidad, eficacia, terminación o ejecución, incluso las del Convenio Arbitral será resuelta mediante el trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la eventual suscripción.



D. DEL CARMEN



A. PORTOCARRERO G.



C. Pastor



P. Grillo



T. Sotolongo A.



N. Terrones



J. Zebetti



D. Suárez



A. PASTOR G.



D. CESPEDES M.



M. De Habich



14.3 En caso que la duda o controversia no sea eliminada o solucionada por las partes de común acuerdo en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo, cualquiera de ellas podrá someter la duda o controversia a un arbitraje a cargo de un Tribunal Arbitral, rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que produzcan con relación a la ejecución del presente Convenio Marco tiene carácter de confidencialidad y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros. Las partes se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o trabajadores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CESION DELA POSICION CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del Convenio Marco, se deberá dirigir a los domicilios indicados en la introducción del presente documento.

Estando las partes celebrantes de Convenio Marco con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, la suscriben en tres ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de Octubre del año 2012.



[Handwritten Signature]
MIDORI DE HÁBICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud



[Handwritten Signature]
PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa



[Handwritten Signature]
PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
 Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

